



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00641 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede, por secretaría, **líbrese oficio** con destino al Grupo de Nóminas y embargos de la **CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**, a propósito de comunicarle el embargo decretado en virtud del proveído adiado 4 de agosto del año en curso, esto es, el embargo y retención del 27,5% de la asignación de retiro que devengue el ejecutado **ANTONIO MARÍA CORRO RODRÍGUEZ**, como pensionado de esa entidad, en virtud de los embargos decretados por el Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Colombia y el Juzgado Primero De Familia De Barranquilla, por concepto de alimentos, razón por la cual, se requiere el cumplimiento de la cautela, al tenor de lo preceptuado en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo *“todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil”*, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal civil, en la medida en que la doctrina del máximo tribunal constitucional ha determinado que los descuentos efectuados sobre salarios y pensiones son viables *“siempre y cuando respeten la regulación especial en la materia, y no sobrepasen los topes máximos previstos en ella”*.

Para los fines legales pertinentes, adjúntese copia del auto que decretó la aludida medida y del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **75** hoy **30/10/2023** a la hora de las **8:00** A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1441ad408c51d9022589d28b87fdc85398d74d4b4cfc0b647455f62fa6a141**

Documento generado en 27/10/2023 04:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>